



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2025-MDM-ALC

Manantay, 20 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Trámite Interno N° 13627-2025, que contiene el Informe N° 601-2025-MDM-GADM-SGT, de fecha 11 de noviembre del 2025; el Memorando N° 13288-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 18 de noviembre del 2025; el Informe N° 3542-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 19 de noviembre del 2025; Informe N° 209-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 19 de noviembre del 2025; Memorandum N° 2035-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 19 de noviembre del 2025; y demás recaudos que contenga la misma;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”**. (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que **“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”**. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: **“9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”**;

Que, mediante **INFORME N°601-2025-MDM-GADM-SGT**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Tesorería se dirige a la Gerencia de Administración, recomendando realizar las gestiones correspondientes para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la incorporación de un **CRÉDITO SUPLEMENTARIO** a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, en el rubro **IMPUESTO MUNICIPAL (08-7)**, por **MAYOR RECUADACIÓN DE INGRESOS**; conforme a los siguientes fundamentos:

*Que, la Sub Gerencia de Tesorería viene revisando diariamente la información de los **INGRESOS** obtenidos por la Municipalidad Distrital de Manantay, los cuales se encuentran registrados en el portal de **TRANSPARENCIA ECONÓMICA PERU – CONSULTA AMIGABLE DE INGRESOS**, donde se ha podido observar que, al día de hoy **11/11/2025**, el*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



monto por concepto de **RECAUDACIÓN** en el rubro **IMPUESTO MUNICIPAL**, ha superado los montos de ingresos programados en el **PIM**; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RUBRO	RUBRO/TIPO RECURSO	PIA (S/)	PIM (S/)	RECAUDADO (S/)	DIFERENCIA RECAUD - PIM (S/)
IMPUESTO MUNICIPALES	08-7	1'650,861.00	2'374,149.00	2'510,269.00	136,120.00

Que, mediante **MEMORANDO N° 13288-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Gerente de Administración se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando **INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE MODIFICACIÓN TIPO 002**, según cuadro adjunto:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

DESCRIPCION	MONTO A INCORPORAR
0033 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	
2 3 2 2 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	11,000.00
TOTAL META	11,000.00
0040 9001 3999999 5000003 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS BASICOS	
2 3 1 5 3 1 ASEO LIMPIESA Y TOCADOR	14,000.00
2 3 2 9 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	3,000.00
2 3 1 11 1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	15,000.00
TOTAL META	32,000.00
0045 9001 3999999 5000003 0277181 OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA	
2 3 1 6 1 2 DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	14,618.00
TOTAL META	14,618.00
0085 9002 3999999 5000690 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	
2 3 2 9 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	3,000.00
TOTAL META	3,000.00
051 9001 3999999 5000007 3 PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	
2 3 2 9 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	6,000.00
TOTAL META	6,000.00
082 9002 3999999 50064 14 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	
2 3 2 9 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	2,552.00
TOTAL META	
047 9001 3999999 5000003 UB GERENCIA DE EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	
2 3 2 9 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	
TOTAL META	5,000.00
TOTAL PROPUESTA DE MODIFICACION	74,170.00

Que, mediante **INFORME N° 3542-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicita **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** para la **INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 002 (CRÉDITO SUPLEMENTARIO) POR MAYOR RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN EL RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (IM)**, por el monto de **S/ 74,170.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)**, con la finalidad de financiar el servicio de energía eléctrica, locación de servicios, adquisición de materiales de limpieza y otros bienes para el correcto funcionamiento de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, mediante **INFORME N° 209-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones se dirige al Gerente Municipal, solicitando remitir el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2035-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos de que proceda emitir **acto resolutivo**, en razón a la INCORPORACION A TRAVES DE MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 002 (CREDITO SUPLEMENTARIO) POR MAYOR RECAUDACION DE INGRESOS EN EL RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (IM), por el monto de S/ 74,170.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante **NOTA N° 000000754**, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto de esta Entidad Edil pone en conocimiento la incorporación a través de MODIFICACIÓN TIPO 002 (CRÉDITO SUPLEMENTARIO) POR MAYOR RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN EL RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES, por el monto de S/ **74,170.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)**;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, es pertinente referirnos al artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ya que en su numeral 6 estipula que es atribución del Alcalde, “*dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 39° de la ley en comento, se estipula que “*el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*”;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2024-MDM**, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal - PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Manantay, por el monto de S/ **5' 515,701.00 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Uno con 00/100 Soles)**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que: “*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático*”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, establece que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,*
- 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.*

Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, establece que:

Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido con dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, Que, de conformidad con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, de conformidad al numeral 22.2 del artículo 22° de la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que: “Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante su ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que “Dado el carácter financiero del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante **OFICIO CIRCULAR N° 0007-2025-EF/50.07**, de fecha 22 de enero del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, comunica los plazos para la incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, destinados al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales; así mismo como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme se muestra e el siguiente cuadro:

Presentación de solicitudes de modificación de límites máximos por la incorporación de mayores ingresos para los pliegos de los Gobiernos Locales	I Trimestre: Desde el 01 al 31 de marzo de 2025.
	II Trimestre: Desde el 01 al 30 de junio de 2025.
	III Trimestre: Desde el 01 al 30 de setiembre de 2025.
	IV Trimestre: Desde el 01 al 21 de noviembre de 2025.

En ese sentido, existiendo la evaluación donde se determina mayores ingresos por el monto de **S/ 136,120.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES)**, en el Rubro 08: Impuestos Municipales (IM), y con la solicitud de la Gerencia de Administración, se propone la incorporación de crédito suplementario en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de financiar el servicio de energía eléctrica, locación de servicios, adquisición de materiales de limpieza y otros bienes para el correcto funcionamiento de la Entidad por el monto de **S/ 74,170.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)**;

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación a través de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 002 – CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, POR MAYOR RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN EL RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (IM)**, por el monto de **S/ 74,170.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

DESCRIPCION	MONTO A INCORPORAR
0033 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	
2 3 22 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	11,000.00
TOTAL META	11,000.00
0040 9001 3999999 5000003 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS BASICOS	
2 3 15 3 1 ASEO LIMPIESA Y TOCADOR	14,000.00
2 3 29 1 1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	3,000.00
2 3 111 1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	15,000.00
TOTAL META	32,000.00
0045 9001 3999999 5000003 0277181 OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA	
2 3 16 1 2 DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	14,618.00
TOTAL META	14,618.00
0085 9002 3999999 5000690 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

2 3 2 9 1 1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	3,000.00
TOTAL META		3,000.00
051 9001 3999999 5000007 3 PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL		
2 3 2 9 1 1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	6,000.00
TOTAL META		6,000.00
082 9002 3999999 50064 14 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH		
2 3 2 9 1 1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADOS	2,552.00
TOTAL META		
047 9001 3999999 5000003 UB GERENCIA DE EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS		
2 3 2 9 1 1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	
TOTAL META		5,000.00
TOTAL PROPUESTA DE MODIFICACION		74,170.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Reducción de las Partidas, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han participado en la revisión y análisis de los informes contenidos en el presente expediente administrativo son responsables por la veracidad, consistencia y sustento técnico de la información que respalda su solicitud de aprobación de la modificación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran y, posteriormente, remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia de la presente resolución, y la comunicación a las entidades correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.